



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 102/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 102/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 102/2019*

*Que, la Ley Departamental N° 026 de fecha 27 de Septiembre de 2011, la Ley Departamental N° 064 de fecha 06 de septiembre de 2012 y la Ley Departamental N° 093 de fecha 04 de septiembre de 2013, aprueban el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para las Gestiones 2012, 2013 y 2014, respectivamente, en los que se encuentra inscrito el presupuesto para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO".*

*Que, con nota CITE OF DIR S.D.C. N° 337/2019, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), solicita la modificación presupuestaria para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO", sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 14/2019 e Informe Legal N° 110/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia desconcentrada, bajo su responsabilidad.*

*Que, el Informe Técnico N° 481/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO, ha sido inscrito en el POA 2012 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Ley Departamental N° 026 de fecha 27 de Septiembre de 2011; también en el POA 2013 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Ley Departamental N° 064 de fecha 06 de septiembre de 2012; y, también en el POA 2014 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Ley Departamental N° 093 de fecha 04 de septiembre de 2013, las cuales se anexan al presente informe, como también los reportes de SIGEP de las gestiones 2012, 2013 y 2014, lo cual demuestra su continuidad y aprobación por el Órgano Deliberativo, respaldado con los Informes Técnico Presupuestario N° 14/2019 del Lic. Rodrigo Guzmán y el Informe Legal N° 110/2019 del Dr. Ivar Enrique Guzmán Ch. presentado por la Unidad Ejecutora el Servicio Departamental de Caminos SEDECA-Tarija".*

*Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 099/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo al reporte SIGEP, el proyecto está inscrito con presupuesto en la gestión 2012, 2013 y 2014, aprobado por la Ley Departamental N° 026 de fecha 27 de Septiembre de 2011, la Ley Departamental N° 064 de fecha 06 de septiembre de 2012 y la Ley Departamental N° 093 de fecha 04 de septiembre de 2013, respectivamente; por tanto, se considera como un proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".*

*Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este proyecto, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.*

*Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.*

### **POR TANTO:**

*El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 102/2019

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO**", por el monto de hasta **Bs8.000.000,00 (OCHO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarreal  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 102/2019*

**ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 102/2019

## ANEXO 1

### ANEXO PRESUPUESTARIO N° 01

ANEXO PRESUPUESTARIO N° 01																
DE																
(EN BOLIVIANOS)																
ENT	DA	UE	REG	PROY	ACT	PTE	ORG	DETALLE	N° PA	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. DEP.	COD. DIGN
828	1	1	11	8008-00010-00000	1	00	000	CONDT Y ADECUADO DE TECNOLOGIA AL SISTEMA DE EMERGENCIAS DEL TARIJA	408	40000		1		0 000 000 00	0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000	CONDT CAMINO FUERTE DEL TARIJA - MANALETI 22 KM 8-8248 A	408	40010		1		4 000 000 00	0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000	CONDT ASFALTADO CAMINO TALLA CARAPAY DEL TARIJA - BERMELLO SUR - TALLA A LA NADA 18 KM TELMORA - TALLA	408	40010		1		1 000 000 00	0	800800010000000
TOTAL													5 000 000 00			

ENT	DA	UE	REG	PROY	ACT	PTE	ORG	DETALLE	N° PA	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. DEP.	COD. DIGN
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000	CONDT DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMELLO SAN ANTONIO	408	01100		1	0 000 000		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	00 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	1 000 000		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	1 000 000		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	10 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	118 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	008 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	100 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	04100		1	000 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08100		1	00 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08000		1	0 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08000		1	10 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01100		1	100 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	800 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	8 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	8 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	00 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	100 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	00 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	00 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	01000		1	1 480 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	04000		1	800 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	04000		1	100 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	04000		1	1 218 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	04000		1	1 088 400 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	04000		1	00 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08100		1	0 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08000		1	10 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08000		1	08 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08000		1	74 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	08000		1	1 000 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	40100		1	80 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000		408	40000		1	00 000 00		0	800800010000000
828	24	24	40	8008-00010-00000	1	00	000	408	40100		1	700 800 00		0	800800010000000	
TOTAL													8 000 000 00			